DICTÁMEN Nº..... 124.....

REF: E2-2020-1379-A S/ TRANSFERENCIA DE AGENTES A DISTINTAS DIRECCIONE Y DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. NOELIA DINA CANTERO

De mi consideración:

Se solicita la opinión de esta Asesoría General de Gobierno, con relación al Proyecto de Resolución que propicia la transferencia de 17 (diecisiete) agentes dentro del ámbito de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación-.

La solicitud de instrumentación de transferencia fue efectuada por la Directora General de Recursos Humanos, en nota dirigida a la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación.

Esta última, en su intervención obrante a fs. fs. 3/25, presta conformidad al pedido elaborando el proyecto de Resolución que adjuntó a fs. 26/35.

Seguidamente, el proyecto fue remitido a consideración de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Dirección General de Recursos Humanos (fs. 35, 36, 40), revistiendo principal importancia su intervención, en atención a las acciones que le son encomendadas por el Decreto Nº 1187/18.

Señala el Director a cargo que: *"El proyecto de Resolución no presenta objeciones en lo que refiere a su faz técnica... La medida propuesta en el presente proyecto de Resolución, se encuadra en el Decreto 2583/06" (fs. 36).*

En similares términos se expide el servicio jurídico de la Secretaría General de Gobierno (fs. 38, 51).

COPIA DIGITAL

El mencionado 2583/06 agregó el inciso g) al artículo 1º del Decreto Nº 385/05, facultando a las autoridades superiores con dependencia directa del Poder Ejecutivo a transferir por Resolución al personal de planta permanente dentro de su respectiva jurisdicción, siempre y cuando no exista variación del grupo escalafonario, categoría y apartado.

De los antecedentes obrantes en autos y del texto proyecto de resolución traído a análisis surge que los agentes cuya transferencia se propone no tendrían una variación en el grupo escalafonario, categoría y apartado que revistan en la actualidad.

Así las cosas, coincidimos con nuestros preopinantes, en lo que respecta a que -de contar con la anuencia de la máxima autoridad de la Jurisdicción 2-, no existen objeciones a la rúbrica del proyecto adjunto, por parte de esta instancia

No obstante lo dicho, a modo de colaboración se señala que, tanto en el tercer considerando como en el tercer artículo se omite indicar el apellido del Sr. Monzón –el cual en la planilla anexa a la Resolución (orden Nº 13) figura como Julián Alejandro y en el orden Nº 88 de su decreto de designación, Nº 5057/19, como Julián Alejandro Manuel-.

Asimismo, en los artículos 2 al 8 del instrumento en estudio, convendría la siguiente redacción: *"Reconózcase lo establecido el Decreto. . que otorgó a.*

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

11-03-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL